

ABOGADOS

LEGAL 2021

Pág 3 “Adaptarse a los cambios legales para una larga vida corporativa”: CAHEN & Asociados.

Págs 4-5 EC Rubio, 50 años asesorando industrias sólidas en México.

Pág 7 Cantoral Cárdenas Abogados apuesta por una nueva forma de ver el derecho.





CASO DE ÉXITO

¿POR QUÉ ACUDIR A UN DESPACHO INTEGRAL?

POR:
Lic. Samuel Capdevielle González,
Socio
Fundador de
CAHEN
& Asociados.



Es común que los proyectos empresariales innovadores y que no se encuentran totalmente enmarcados en la legislación aplicable de nuestro país, se enfrenten a la mala asesoría por parte de algunos despachos de abogados. Aunque también, las empresas en ocasiones deciden acudir a varias firmas legales para atender los temas regulatorios por separado generando con ello únicamente un panorama heterogéneo de protección y cumplimiento corporativo que pone en riesgo desde un inicio la salud legal, fiscal y financiera de su proyecto.

Tal fue el caso de un Grupo Empresarial emisor de certificados de capital de desarrollo en México,

y que está dedicado en su totalidad a proyectos agrícolas.

En un principio recibió una asesoría incompleta por parte de diversos despachos de abogados y fiscalistas, que simplemente, no dejaron tranquilos a los directivos del Grupo.

Con este precedente, nuestra firma fue contratada por este Grupo Empresarial Transnacional, cuyo destino de inversión aproximada es de \$4,000'000,000.00 M.N. (Cuatromil millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales están reflejados en la siembra, plantación y cosecha de productos agrícolas como piñas, aguacates, cítricos, berries, uvas y nueces, entre otros.

Derivado de nuestro expertis y

conocimiento legal, ejecutamos servicios profesionales de regularización legal corporativa, debido a acuerdo de accionistas, desarrollo de fusiones mercantiles, acompañamiento fiscal y, sobre todo, una correcta asesoría en materia de aportación de capitales nacionales e internacionales, así como el correcto registro de inversión extranjera.

De igual manera, la debida estructura accionaria de todo el Grupo, incluso ahondando en temas de regulación agraria, derechos de agua, protección de marcas y activos intangibles, entre otros.

En consecuencia, se logró una seguridad legal en favor de todos los proyectos, una estructura de

gobierno corporativo, el cual era inexistente antes de nuestra asesoría; además de la mitigación de riesgos fiscales y de multas ante las autoridades, más la protección ante cualquier riesgo o litigio con proveedores y operadores de los proyectos correspondientes.

Es muy grato compartir, que este ha sido uno de los tantos casos de éxito de nuestra firma, pues no solo logramos otorgar un panorama completo de protección legal corporativa, fiscal y de propiedad intelectual a este proyecto, sino que, actualmente somos parte de su equipo externo de asesoría dando seguimiento puntual y cercano a todos sus asuntos legales.

Nuestro trabajo con este caso de éxito consistió y aún continúa enfocado en:

- ▶ Correcta estructuración de aumentos de capital e inversión para evitar contingencias por el ajuste anual por inflación.
- ▶ Regularización y protección del otorgamiento de créditos intercompañías.
- ▶ Regularización y protección de contratos con proveedores.
- ▶ Protección y registro de marcas y activos intangibles ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- ▶ Fusión de sociedades mercantiles y regularización de predios agrícolas.
- ▶ Convenios entre accionistas, emisión de títulos accionarios y correcta estructura de Libros Corporativos de las sociedades del Grupo.
- ▶ Compliance regulatorio y Gobierno Corporativo (mejores prácticas corporativas) y seguridad a inversionistas.
- ▶ Asesoría para la inversión de capitales nacional e internacional.



ALIADO ESTRATÉGICO DE EISA MULTIMEDIOS Y SOCIOS COMERCIALES

LIC. CRISTHIAN ADRIAN ESPINOSA GUTIERREZ
Director General
brandedcontent@proyecta-media.com
5568103106

TOMAS CRUZ CRUZ
Director De Alianzas Estratégicas & Comerciales
tcruz@proyecta-media.com
5583702258

LIZETTE NÚÑEZ SALAZAR
Gerencia de Ventas
lnunez@proyecta-media.com
5533605465

Esta es una publicación editada, impresa y distribuida por Grupo Multimedia Lauman, SA de CV. Lago Bolsena No. 176, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11320. Tel: 555227-7600, www.elfinanciero.com.mx
Editor responsable: Enrique Gerardo Quintana López.
Reservas de Derechos al Uso Exclusivo N°: 04-2011-081013300500-101 e ISSN (en trámite), ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicado por Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. de CV. Calle Lago Bolsena 176, Col. Anáhuac, C.P. 11320. Licitud de Título N° 1492 y Licitud de Contenido N° 835, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación; Franqueo pagador; Registro N° 1231190; características 121651703. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. de CV. La información, opinión y análisis contenidos en esta publicación son responsabilidad de los autores, salvo error de apreciación de su parte.

SUSCRIPCIONES:
555227-7669
01-800-2015-788

PUBLICIDAD COMX
800-0156-000
555329-3502 y 08.
FAX: 555227-7687

ATENCIÓN A CLIENTES:
555227-683 y 84

*Marca Registrada, en trámite.
Abril de 2021.
Número Especial
Diseño: A&L DISEÑO

ENTREVISTA



ALIADOS PARA LA ARMONIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO LEGAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Con los cambios recientes en materia de regulación fiscal y corporativa, las empresas deben asesorarse para incrementar la valía de sus negocios.

Con varios años de experiencia acumulados por su socio fundador, el despacho de abogados CAHEN & Asociados cumple ocho años de su fundación.

Durante este tiempo ha tenido un crecimiento exponencial en el acompañamiento en materia legal corporativa, fiscal y de propiedad intelectual para las empresas en su actividad económica.

El licenciado Samuel Capdevielle González, abogado y socio fundador de este despacho, especialista en materia empresarial y corporativa, explica que, con los cambios recientes a las leyes fiscales y regulatorias, hoy en día las empresas deben asesorarse para cumplir con la ley y evitar sanciones, multas, fiscalización, problemas con proveedores, incluso financieros para evitar su extinción.

“Somos una firma que nos dedicamos a prevenir, antes que remediar una situación o conflicto de las compañías. Somos esa medicina preventiva que las empresas deben tomar para evitar problemas futuros”.

Como parte de sus responsabilidades en CAHEN & Asociados, Samuel Capdevielle tiene a su cargo temas desde la creación de una idea de negocio, proyectos de inversión, compliance regulatorio, protección de marcas, patentes y derechos de autor de sus clientes, ya sean personas físicas, PYMES o grandes empresas trasnacionales.

“Los acompañamos en todo su proceso desde que se quieren volver formales, en caso de las personas físicas, así como procesos fiscales, sistemas contables, aspectos regulatorios. Desde que nacen, se desarrollan, crecen, producen e incluso hasta que finiquitan sus negocios o se extinguen las empresas”.

A lo largo de estos años, dentro de CAHEN & Asociados, Samuel Capdevielle se ha especializado en cada cambio que las autoridades legislativas han hecho. “Nosotros entramos para analizar, asesorar



UN EQUIPO DE EXPERTOS CON LA MEDICINA PREVENTIVA QUE LAS EMPRESAS REQUIEREN.



y acompañar a los clientes, en el cómo deben hacerlo, asesorándolos en cinco áreas trascendentes y de especialización de la firma, que son:

■ **Protección legal y corporativa (compliance).**

Es decir, asesoramos a las empresas sobre toda la regulación empresarial que conlleva un mundo de leyes y cumplimiento normativo.

■ **Fiscal.**

Un tema basado en la estrategia, solvencia y debido cumplimiento hacendario, enfocado a la precaución, ya que es un tema en el que las empresas y las personas físicas deben poner especial atención.

■ **Propiedad intelectual.**

Somos expertos en el registro, defensa y protección de marcas, patentes y derechos de autor. En

esta área han sido prósperos por el acercamiento y conocimiento que tienen con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). “Conocemos la forma y regulación aplicable para la protección de marcas, lo que es un plus para los clientes a quienes asesoramos para dar valor a sus bienes intangibles, que

pueden transformarse en dinero o crecimiento financiero”.

■ **Sofomes y prevención de lavado de dinero.**

Con un sin número de regulaciones y cambios recientes, por parte de la Condusef y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estar al día genera una protección y cumplimiento para que las Sofomes y entidades financieras desarrollen sus actividades sin problema, evitando multas que pueden ser tan representativas como desastrosas.

■ **Donatarias autorizadas.**

Es decir, asesoramos a las fundaciones que son organizaciones sin fines de lucro que están autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos sobre la renta. “Derivado del tema fiscal reciente en nuestro país, se han generado cambios legislativos profundos en este tipo de organizaciones. Por lo que es necesario tener cubierto este tema y evitar ponerse en riesgo, más aún cuando este tipo de organizaciones solo buscan un fin social y filantrópico”.

Samuel Capdevielle socio fundador de este despacho, asegura que sin duda el año 2020 quedó marcado por la pandemia, las reformas fiscales y las reformas a la propiedad intelectual derivados del nuevo T-MEC, y que las empresas tuvieron un impacto fuerte en sus estructuras internas, y sí, aunque algunas desaparecieron, muchas más pudieron ser reestructuradas. Se visualiza un año 2021 con mayores movimientos en el ámbito corporativo que las empresas deben tomar en cuenta para estar preparadas.

“El primer beneficio de una empresa que se asesora legalmente con nuestra firma es la tranquilidad de que su operación y su relación con las autoridades es correcta, lo cual puede traducirse en una vida sana o en una mayor valía de su negocio a lo largo de la vida corporativa y de negocio de la compañía, tema en el cual en CAHEN & Asociados somos expertos brindando la mayor seguridad y escudo legal a nuestros clientes”, puntualizó Samuel Capdevielle.

EC RUBIO: 50 AÑOS DE SOLIDEZ ASESORANDO EMPRESAS



La firma es una fusión exitosa con abogados altamente especializados y una forma en común de acercarse al Derecho, valores y ética profesional compartidos.

ECRubio es una de las 10 firmas de abogados más representativas del país y tiene más de 50 años de trayectoria asesorando a más de 500 empresas internacionales de Estados Unidos, Canadá, España, Francia, Alemania y Japón establecidas en nuestro país.

Al frente de EC Rubio se encuentran los abogados: Eduardo David, Carlos Enríquez, Javier Canseco y Oscar Bensojo quienes, con un equipo de 90 abogados especialistas en materia, laboral, fiscal y mercantil, han logrado una gran influencia y reconocimiento entre los principales sectores económicos del país.

Son un despacho que atiende a sus clientes de manera personalizada y la calidad de sus servicios es sobresaliente, en palabras de sus propios clientes.

En estos 50 años, la firma ha brindado su acompañamiento y asesoría legal a industrias como la manufacturera, maquiladora, aeronáutica, automotriz, energética, minera y telecomunicaciones que se han establecido en los principales polos económicos del país como Chihuahua, Ciudad Juárez, Ciudad de México, Irapuato, Querétaro y Puebla.

Tras estas cinco décadas de dar acompañamiento a las empresas, EC Rubio no deja de crecer y especializarse. En estos últimos meses su actividad también estuvo vinculada con los ajustes que trajo la pandemia y la necesidad de los negocios por cumplir cabalmente con los nuevos lineamientos y protocolos de seguridad.

Esta especialización se ha vuelto elemento clave para su crecimiento y la atención eficaz, ante los cambios en las leyes fiscales, laborales, mercantiles, comerciales, entre otras, anunciados recientemente en nuestro país.

Para los abogados expertos de EC Rubio es importante que los inversionistas establecidos en México se acerquen a grupos de abogados especializados y con visión de negocio, quienes pueden llevarlos de la mano en el nacimiento y/o fortalecimiento de sus empresas, acompañándolos durante todos los procesos para hacerlos más sencillos y eficientes

CIUDAD DE MÉXICO

Al ser el centro de la operación económica de nuestro país, la oficina de la Ciudad de México para EC Rubio también lo es.

En esta oficina, la firma atiende los temas fiscales, administrativos, aduaneros, laborales, financieros, de comercio exterior, propiedad intelectual, entre otros, de los grandes corporativos con operaciones en la CDMX y otras regiones del territorio nacional.

Eduardo David, quien está a cargo, indica que el derecho corporativo, laboral, fiscal, administrativo y mercantil son los grandes temas para las empresas en este momento, por los recientes cambios en las leyes.

Lo que caracteriza a la oficina de la CDMX es su reputación y experiencia en temas de comercio exterior, como son las prácticas desleales (dumping), fiscales y corporativos (adquisiciones, fusiones y reestructuras).



“POR LOS NUEVOS CAMBIOS EN MATERIA LABORAL, ENERGÉTICA Y DE TELECOMUNICACIONES LAS EMPRESAS REQUIEREN UN SERVICIO ESPECIALIZADO Y ACTUAL”.

LA PANDEMIA TRAJÓ PARA EC RUBIO NUEVOS RETOS Y LA ESPECIALIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LAS REFORMAS LABORALES, FISCALES, ENERGÉTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES.



ESTE FUERTE Y RECONOCIDO DESPACHO DE ABOGADOS REÚNE A PROFESIONALES FORMADOS EN LAS UNIVERSIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE MÉXICO, ESPECIALIZADOS EN UNIVERSIDADES DE ESTADOS UNIDOS Y EUROPA.



“EL SECTOR MAQUILADOR REQUIERE UN SERVICIO PROFESIONAL Y COMPETENTE A NIVEL INTERNACIONAL”.

CIUDAD JUÁREZ

Desde sus inicios, esta oficina atiende los temas de comercio fronterizo del sector maquilador, siendo pioneros y coparticipes con el gobierno desde los años setenta para establecer los requisitos y regulaciones para operar como empresa maquiladora bajo el programa INMEX.

Por su actividad comercial fronteriza y su importancia como la principal ciudad maquiladora del país, Carlos Enríquez y su equipo atienden a las empresas americanas, canadienses y de todo el mundo.

“Tenemos un servicio más especializado en todos los temas que competen a la industria maquiladora desde el fiscal, adquisiciones y fusiones, inmobiliario, energético y financiamiento internacional fronterizo, los cuales son claves para el establecimiento de estas empresas”, indica Carlos Enríquez.

En el tema laboral también sus servicios son muy demandados y especializados, ya que esta industria genera más de 200 mil empleos con características peculiares.



“INVERTIR EN TECNOLOGÍA FUE CLAVE PARA ASESORAR A NUESTROS CLIENTES DURANTE LA PANDEMIA Y QUE REGRESARAN PAULATINAMENTE A SU OPERACIÓN”.



“CUANDO EL EMPRESARIO TIENE UN PROYECTO DE LARGO PLAZO, DEBE INVERTIR EN UNA ASESORÍA PREVENTIVA ESPECIALIZADA”.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Óscar Bensojo, quien está al frente de la oficina de Chihuahua, explica que en esta ciudad la actividad de EC Rubio nació hace 20 años con una vocación natural hacia la industria minera.

Región en donde sus principales clientes son desarrolladores de parques industriales y empresas mineras estadounidenses, canadienses y australianas, aunque también algunas nacionales. Todas ellas con operaciones en Chihuahua y en otros estados de la República.

Una de las áreas que les generó mayor actividad en esta pandemia fue el establecimiento y reestructuración de los protocolos de seguridad, tanto operativos como legales, para que las mineras pudieran regresar a trabajar.

La asesoría legal que brindan a este sector va desde permisos ante las autoridades para poder hacer uso del suelo, la relación de la industria con las poblaciones, negociaciones de terrenos, entre otros, para que puedan operar a largo plazo de manera adecuada.

Otro de los servicios que les brinda EC Rubio es la asesoría para la obtención de financiamiento, sobre todo cuando encuentran un fondo o reserva minera.

“En este momento es cuando inician su proceso de operación y requieren de recursos, por lo que buscamos financiamientos con empresas internacionales, en donde intervenimos para asesorarlos hasta el último momento”, asegura Óscar Bensojo.

QUERÉTARO

En Querétaro se encuentra Javier Canseco, abogado y socio de EC Rubio, que junto con su equipo se han especializado para atender principalmente a la industria automotriz y aeronáutica establecidas en el estado.

Al ser dos de las principales actividades económicas generadoras de empleo en el estado requieren de

una intensa y demandante asesoría legal, laboral y administrativa.

Javier Canseco comenta que, durante estos meses tan complicados de la pandemia, han apoyado a estas industrias con la transición y la reactivación paulatina de sus operaciones. Además de crear, junto con su equipo de trabajo, la uniformidad de criterios con la legislación federal actual.

COLUMNA INVITADA

PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS

[RETENCIÓN DE BIENES PREVIO A UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL]

La legislación federal mercantil contempla mecanismos para prevenir el mal gasto de recursos o el ocultamiento de bienes, como lo son las medidas cautelares.

Si bien el sistema judicial en la República Mexicana contempla acciones y vías diversas para la recuperación de un adeudo y el cumplimiento de obligaciones pecuniarias, también lo es que, durante el desarrollo de los mismos, los deudores buscan como estrategia alargar el juicio o bien deshacerse de sus bienes con la intención de no hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

De tal suerte, la legislación federal mercantil contempla mecanismos justamente para prevenir la dilapidación o el ocultamiento de bienes, como lo son las medidas cautelares (también conocidas como providencias precautorias), las cuales son los instrumentos que el juzgador puede decretar, a solicitud de las partes o incluso de oficio, tanto para conservar la materia del litigio como para evitar un daño grave irreparable a los propios justiciables o a la sociedad con motivo de la tramitación de un proceso.

La finalidad del proceso cautelar consiste en asegurar el resultado hipotético de una sentencia favorable. El fundamento que autoriza su empleo se encuentra en la incidencia del tiempo en el proceso, el cual ocupa de manera general un largo período hasta que se llega al reconocimiento del derecho con el dictado de la sentencia definitiva.

En este caso la lentitud de la justicia se cubre, preventivamente, con las medidas provisionales, pues obran como paliativos de los riesgos que puede implicar la tardanza en obtener un pronunciamiento jurisdiccional, lo que hace indispensable la utilización de estas medidas a fin de evitar que la sentencia de fondo sea inútil o ilusoria.

La medida cautelar retiene en forma preliminar bienes de titularidad del deudor para que este no disponga de los mismos hasta en tanto en una contienda posterior se resuelva sobre la acción de cobro específica del acreedor, en cuyo caso, en dicho juicio diverso, el acreedor podrá embargar los bienes retenidos mediante la providencia precautoria respectiva, y con ello, estar en posibilidades de que en ejercicio de una acción que se resuelva a su

favor tenga garantizado el cobro de sus pretensiones.

Justamente con tales medidas se facilita la ejecución de una sentencia condenatoria, dado que con la retención se logra la inmovilización o conservación del bien que, en su momento, a través del embargo se consigue fijar un derecho específico de prelación y preferencia oponible a terceros.

Dichas medidas se pueden solicitar previo a presentar la demanda conducente en contra del deudor, o bien durante el procedimiento respectivo, siempre y cuando el acreedor demuestre los elementos previstos en el artículo 1175 siendo en la especie:

I. Probar la existencia de un crédito líquido y exigible a su favor;

II. Expresar el valor de las prestaciones o el de la cosa que se reclama, designando esta con toda precisión;

III. Manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las cuales tenga temor fundado de que los bienes consignados como garantía o respecto de los cuales se vaya a ejercitar la acción real serán ocultados, dilapidados, dispuestos o enajenados. En caso de que dichos bienes sean insuficientes para garantizar el adeudo, deberá acreditarlo con el avalúo o las constancias respectivas;

IV. Tratándose de acciones personales, manifieste bajo protesta de decir verdad que el deudor no tiene otros bienes conocidos que aquellos en que se ha de practicar la diligencia. Asimismo, deberá expresar las razones por las que exista temor fundado de que el deudor oculte, dilapide o enajene dichos bienes, salvo que se trate de dinero en efectivo o en depósito en instituciones de crédito, o de otros bienes fungibles.

Demostrados estos elementos, el acreedor deberá garantizar los daños y perjuicios que pueda



ocasionar la medida precautoria al deudor, en el caso de que no se presente la demanda respectiva en el plazo de ley (3 días) o bien porque promovida la demanda, sea absuelta su contraparte, bajo el entendido de que el monto de la garantía deberá ser determinado por el juez prudentemente, con base en la información que se le proporcione y cuidando que la misma sea asequible para el solicitante.

Dicha medida se debe conceder cumpliendo tales requisitos sin ser oído, incluso, el propio deudor, pues su finalidad primordial es que el acreedor garantice su posibilidad de cobro de una deuda líquida y exigible, llegando al embargo precautorio de dinero y de bienes fungibles de los que se presume el riesgo de ser ocultados o dilapidados y obtener con ello mayor facilidad para el cobro de créditos.

Como se mencionó, la medida precautoria se puede decretar tanto como acto prejudicial o bien, después de iniciado cualquiera de los juicios previstos en el Código de Comercio. En el primer caso, la providencia se decretará de plano, sin citar a la persona contra quien estase solicite, una vez cubiertos los requisitos previstos antes mencionados, y en el segundo de ellos, se sustanciará en incidente, por cuerda separada, y conocerá de ella el juez o tribunal que al ser presentada la solicitud esté conociendo del negocio.

Sin que para su imposición rija la garantía de audiencia, pues, la medida cautelar en comento no es

un mandamiento privativo de derechos que resulte definitivo y que en todo caso, hiciera de observancia obligatoria la garantía de audiencia previa en términos del artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, pues la privación de derechos no es definitiva, sino en todo caso un acto de molestia, cuya constitucionalidad se cumple con los requisitos de fundamentación y notificación de acuerdo con el numeral 16 constitucional.

Por lo tanto, no se requiere que las providencias precautorias contengan un mecanismo procedimental previo a fin de cumplir con la garantía de audiencia, debido precisamente a la naturaleza provisional del acto de molestia que encuentra su fundamento en los propios dispositivos que la instituyen, máxime que la retención de bienes, con motivo de una providencia precautoria, no produce privación en los derechos que se señalan en el artículo 14 constitucional, por lo que la constitucionalidad de su regulación no depende de que aisladamente se cumpla, en el acto mismo, con la exigencia de la garantía de previa audiencia al afectado, ya que dicho acto forma parte de un procedimiento judicial principal, por lo que la resolución que se dicte en este será la que constituya el acto privativo y no el embargo que, en forma precautoria y como medida de aseguramiento, se decreta para garantizar las resultas de dicho procedimiento.

NOMBRE DEL DESPACHO:

CUEVAS PATIÑO ABOGADOS, S.C.

NOMBRE DEL TITULAR:

MARIANA CUEVAS PATIÑO

CORREO:

mcuevas@cpabogados.com.mx

TELÉFONOS:

(55) 55 31 11 69

(55) 55 31 11 72

MEJORES PRÁCTICAS

CON UNA NUEVA VISIÓN DEL DERECHO



El uso de la tecnología de la información y la comunicación en el derecho, resulta una herramienta valiosa para simplificar procesos.

acelerados que se dan en el derecho y en los negocios.

“El derecho, al igual que el mundo empresarial, está cambiando las tecnologías de la información y la disrupción digital hacen que el derecho se transforme, por lo que las empresas necesitan de despachos que entiendan esos cambios”, asegura César Cantoral.

En su experiencia la firma ha logrado la constitución y autorización de empresas de tecnología financiera (Fintech’s), negociado la compra de empresas transnacionales de almacenamiento de hidrocarburos, estructurado complejas transacciones

inmobiliarias con fondos internacionales y han resuelto sofisticados conflictos entre socios/accionistas por la vía de la mediación, arbitraje y litigio, siendo particularmente exitosos en todos los casos representados a la fecha.

Parte de esta nueva forma de asistir a sus clientes, contempla el haber llevado con éxito, el financiamiento de litigios y controversias con fondos de financiamiento internacionales (litigation finance funds), lo que permite que sus clientes pongan en manos de un socio financiero, los riesgos y costos derivados de controversias relevantes para sus negocios.

La ventaja competitiva que tienen las firmas innovadoras como ellos, explica Cantoral, es que van creciendo con la nueva forma de ver el derecho, aportando ideas frescas, creativas y lejos de viejos paradigmas, lo que redundará en un beneficio de protección y eficiencia para sus clientes.

■ El rumbo de su crecimiento

Tras sus dos primeros años después de haberse conformado, **Cantoral Cárdenas Abogados** ha ganado un relevante prestigio al asesorar a sus clientes en el día a día de sus operaciones comerciales, en sus transacciones relevantes y en la solución de controversias que puedan surgir con motivo de sus actividades.

“Hemos ganado una gran especialización en litigios mercantiles complejos apoyando a nuestros clientes a conciliar con proveedores, deudores o socios, por lo que somos expertos en la resolución de conflictos entre accionistas y socios”, indica César Cantoral.

Como parte de su expansión, el despacho está desarrollando un área penal comercial para atender a las empresas en esta materia. Para ello, cuentan con la asesoría de su nuevo consejero Rafael Mateos Poumián, director de la Maestría en Derecho Penal de la Escuela Libre de Derecho, ex Subprocurador General de la Ciudad de México y ex Subprocurador de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada (SEIDO).

Además, gracias a su sentido humano del derecho están construyendo un área Pro Bono, en donde van a ofrecer la misma calidad de sus servicios profesionales para atender a sectores de la población que necesiten apoyo gratuito con sus asuntos jurídicos.

“Tenemos el compromiso moral de acercar el derecho a quienes no tienen los medios para pagarlo. Esperamos que un 20 o 30 por ciento de nuestros asuntos sea a través de la labor Pro Bono”, puntualizó el socio fundador.

Aun en estos tiempos de pandemia, **Cantoral Cárdenas Abogados** ha salido adelante en cuanto a la satisfacción de sus clientes, por lo que su meta es consolidarse como el mejor despacho en México en material comercial.

La formalidad de una empresa es esencial para que trascienda, ya que, si les da forma a todas sus operaciones y está debidamente asesorada y acompañada, mitiga riesgos, cumple con la ley y genera prácticas corporativas sanas.

Cantoral Cárdenas Abogados, una firma de abogados con visión moderna e innovadora, pero con una sólida experiencia profesional en asuntos complejos y sofisticados, apuesta por mejorar las prácticas corporativas y mercantiles de las empresas mexicanas.

Su socio fundador, César Cantoral explica que hoy en día es importante que los empresarios en México se den la oportunidad de trabajar y conocer a nuevas firmas como **Cantoral Cárdenas Abogados**, en donde se tiene una visión más consciente y humana de la realidad empresarial que vivimos y una concepción innovadora sobre las necesidades legales que surgen ante los cambios

LA FORTALEZA DE CANTORAL CÁRDENAS RADICA

EN EL TALENTO Y CAPACIDAD DE SUS ABOGADOS Y ABOGADAS, DONDE LA PASIÓN Y LA ATENCIÓN AL DETALLE SE COMPLEMENTAN CON LA CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y LA CAPACITACIÓN CONSTANTE CON LA FINALIDAD DE OFRECER LOS MEJORES SERVICIOS LEGALES POSIBLES A NUESTROS CLIENTES.

www.cca.legal

EL DELITO DE “LAVADO DE DINERO”



Durante la pandemia, la delincuencia aprovechó para cometer fraudes a través de los medios digitales, por lo que estos delitos crecieron de forma exponencial en nuestro país y en muchos otros.

Se denomina así al procedimiento por medio del cual las organizaciones criminales utilizan las ganancias provenientes de actividades delictivas, particularmente del narcotráfico, robo, secuestro, extorsión, tráfico de armas, trata de personas, corrupción, etc. Ese dinero lo introducen en la economía formal es decir en negocios aparentemente legalmente establecidos para transformarlo y en recursos supuestamente de origen lícito.

La delincuencia organizada en una primera etapa, utiliza al sistema financiero invirtiendo dinero en cuentas bancarias a nombre de diversas personas, para que posteriormente puedan adquirir bienes muebles o inmuebles como automóviles, casas, empresas, etc., y es exactamente en ese momento cuando el dinero de procedencia ilegal se transforma en recursos lícitos, es decir ya se convirtió ese dinero a un estatus de legalidad.

Las personas dedicadas a cometer este tipo de actividades ilícitas buscan países con menor, poca o ningún tipo de regulación en el tema de normatividad internacional para prevenir estos delitos, como por ejemplo los paraísos fiscales, los países no cooperantes, etc.

De acuerdo a la última evaluación Nacional de Riesgos publicada el año pasado, se determinó que existe el riesgo emergente sanitario debido a la expansión y brote causado a nivel mundial por el virus SARS-CoV-2, cuyo riesgo resulta existente e inevitable, del cual solo se podrá mitigar una vez que se desarrolle y se aplique a la población la vacuna contra el virus, porque los delincuentes

aprovecharon la pandemia para cometer fraudes a través de los medios electrónicos creciendo de forma exponencial en nuestro país y en muchos otros.

Por lo que toca al riesgo emergente de celebrar operaciones con Instituciones de Tecnología Financiera denominadas (IFT) que son proveedoras de servicios con activos virtuales, resultan bastante riesgosas y es por ello que resulta necesario contar con sistemas de geolocalización para los clientes de este tipo de empresas y más recientemente se autorizó para los bancos además de las huellas dactilares, así mismo la misma tecnología se implementará para el servicio de telefonía celular.

Las consecuencias que genera el delito de Lavado de Dinero son devastadoras para cualquier país como el debilitamiento de las instituciones financieras debido a que se genera desconfianza entre los clientes, lo cual conlleva a dañar las operaciones económicas de un país, incrementado el riesgo de inestabilidad financiera, además de la tendencia a la evasión de impuestos, cuya consecuencia es la elevación en las tasas de interés y afectarlas con altos grados de volatilidad causando inflación.

Autor: Licenciada en Derecho, Alejandra Luna Aguilera, con Certificación por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.

LUGA Consultoría y Servicios
www.lugaconsultoria.mx
Tels. 55 2945-8395, 55 1497 7769